losofía del siglo XV, en la que la Antigüedad clásica y pagana se engarzaba y reinterpretaba con el renovado cristianismo renacentista. Mas no solo eso, tiene también una importancia crucial el que estemos tratando con obras que supusieron un gran esfuerzo por hacer de la lengua castellana un vehículo de la filosofía, y de cuyo trabajo léxico y conceptual aún somos deudores.

Guillermo García Ureña

Cubo Ugarte, Oscar: *Kant. Sentido común y subjetividad*. Madrid: Plaza y Valdés, 2012, 233 págs.

La *Kritik der Urteilskraft* ha sido tal vez la obra de Kant a la que el mundo de habla hispana le prestó menos atención. Por eso un libro como *Sentido común y subjetividad* del investigador español Oscar Cubo Ugarte es una novedad de importancia para los estudios sobre Kant realizados en nuestra lengua. Como señala con acierto el profesor Rivera de Rosales en el prologo del libro, esta investigación que Oscar Cubo llevó a cabo bajo su dirección para optar al grado académico de doctor en filosofía, puede en mucho de sus pasajes servir también como una introducción a la tercera crítica del filósofo alemán por su claridad, el rigor y el nivel de detalle alcanzado en la exposición. Sin embargo, el objetivo del libro que comentamos es defender unas tesis originales que van mucho más lejos – sin duda – de las pretensiones de cualquier estudio introductorio. Efectivamente, la interesante investigación que aquí intentamos dar a conocer se propone desplegar la pregunta por la subjetividad en la filosofía crítica de Kant, siguiendo como hilo conductor una atenta lectura de *Kritik der Urteilskraft* de 1790. Partiendo de la clásica distinción desarrollada en esta obra entre Juicio reflexionante y Juicio determinante, Oscar Cubo defiende el punto de vista según el cual la novedad que aporta la tercera Crítica de Kant radica en el descubrimiento de la *autonomía* de la facultad de Juzgar. Esa condición denominada técnicamente *heautonomia* se manifiesta en el hecho de que la facultad de Juzgar dispone de un principio propio para el ejercicio de su actividad de reflexión que no depende ni puramente del entendimiento ni tampoco de la razón, sino más bien del libre juego entre la imaginación y el intelecto. Sobre la base del descubrimiento de esta autonomía del Juicio reflexionante, la *Kritik der Urteilskraft* emprende un "giro subjetivo" en comparación con las dos Criticas anteriores. Con ese "giro subjetivo" la filosofía crítica de Kant da paso a lo que el autor califica como una "segunda revolución" dentro del giro copernicano que había empezado a llevarse a cabo en la historia del pensamiento Occidental con la publicación de la *Kritik der reinen Vernunft*.

En la primera parte del libro, el investigador español se esfuerza por sacar a la luz la manera como se manifiesta la autonomía de la facultad del juicio, siguiendo a los dos usos del juicio reflexionante. En primer lugar, Oscar Cubo se ocupa del uso lógico del juicio reflexionante que interviene en la actividad que conceptualiza, clasifica y organiza las leyes empíricas de la naturaleza. El investigador del grupo *ONLENHER* de la UNED, dedica un apartado de su libro a estudiar los antecedentes de esta cuestión que se remontan hasta el apéndice de la "Dialéctica Trascendental" de la *Kritik der reinen Vernunft.* Considerado desde el punto de vista lógico, el análisis del principio del Juicio reflexionante intenta ofrecer una fundamentación del uso regulativo de las ideas de la Razón a través del principio de una finalidad formal de la naturaleza.

El segundo uso del juicio reflexionante que Oscar Cubo examina es el uso estético que en *Kritik der Urteilskraft* recibe el nombre de "gusto". Ese examen tiene por finalidad poner de relieve la *heautonomía* de la capacidad del sujeto para juzgar lo bello. Con ese objetivo el investigador español realiza un cuidadoso estudio acerca de la estructura de los juicios puros del gusto en la "Analítica de lo bello" de la *Kritik der Urteilskraft.* En este análisis el especialista intenta mostrar que el Juicio estético dispone de un principio *a priori* para juzgar lo bello que no depende ni de la Razón ni de entendimiento exclusivamente, sino del libre juego entre este último y la imaginación, una vez que ese movimiento es activado por la forma de un cierto objeto. En segundo lugar, el estudio tiene que mostrar que ese principio *a priori* del Juicio estético es una regla subjetiva que no determina la objetividad de los objetos. El principio *a priori* para juzgar lo bello es legitimado en la "Deducción de los juicios estéticos puros" y en la "Dialéctica del Juicio estético" será la clave que permitirá resolver la

"Antinomia del gusto". Oscar Cubo sigue con atención este desarrollo en el texto de Kant y concluye que el análisis revela que los juicios puros del gusto encuentran su fundamentación en la noción de *sensus communis aestheticus*. Esta es una noción que podemos distinguir del mero *sensus communis* presente en la determinación de los juicios objetivos teóricos o morales singulares. Efectivamente, en la *Kritik der Urteilskraft* esa noción de *sensus communis* adquiere un sentido original. Ya no se limita a una acepción puramente lógica. En ese sentido se puede afirmar que no funciona a la manera como lo hace la facultad que determina los juicios objetivos teóricos o prácticos singulares. Efectivamente, como es sabido, en esta determinación de los juicios singulares el *sensus communis logicus* se mantiene apegado a la experiencia y, según sea el caso que corresponda, formula juicios conforme a principios oscuramente representados por la Razón práctica o el entendimiento. Frente a esta actividad del *sensus communis logicus* podemos distinguir una noción de *sensus communis aesteticus* entendida como libre juego de la imaginación y del entendimiento que es activado por la forma de un objeto. Lo que distingue a este *sensus communis aesteticus* del sentido común lógico es el hecho de que no se vale de ningún principio oscuramente representado de la Razón o del entendimiento como fundamento para la determinación de los juicios singulares objetivos. Por el contrario, lo que los determina a los juicios singulares estéticos es el mismo principio *a priori* de la facultad de juzgar. Este principio remite entonces al libre juego de la imaginación y el entendimiento o *sensus communis aestheticus* que fundamenta las pretensiones de universalidad y necesidad de los juicios puros del gusto. Como es posible apreciar para los fines de la argumentación que Oscar Cubo defiende en su investigación, el sentido común estético se transforma en una noción clave para entender la *heautonomia* del Juicio estético. Llegando a este punto, el examen de la *heautonomía* de la facultad de juzgar permite iluminar el problema de la subjetividad en la filosofía crítica de Kant porque contribuye a refinar nuestra comprensión de la constitución subjetiva de las facultades de conocer del ánimo humano. Es así entonces como esta argumentación conduce al autor del libro que comentamos a ofrecer una caracterización de la filosofía crítica de Kant en términos de una cartografía o mapa de las facultades del conocer del ánimo humano. Esa presentación de la filosofía kantiana se apoya como punto de partida en el *factum* de la "tripartición fundamental" de Entendimiento, Razón y Juicio que culmina con la noción de sentido común estético mediante la cual logramos formarnos una imagen más rica e integrada de nuestra subjetividad humana. Para llevar a cabo esa tarea, Oscar Cubo considera que es necesario complementar esta presentación de la filosofía crítica de Kant como un mapa de las facultades del conocer del ánimo humano con un más amplio análisis del proceso de formación y desarrollo evolutivo de las mismas. Este es uno de los puntos más originales del libro que comentamos y para desplegarlo el argumento del investigador español vuelve a considerar la función que desempeña la noción de sentido común estético en este proceso de desarrollo. El autor señala que el principio *a priori* del Juicio reflexionante que fundamenta el uso regulativo de las ideas de la Razón a través del principio de una finalidad formal de la naturaleza, permite poner de manifiesto las condiciones para el desarrollo y evolución de las facultad del conocer del hombre. Efectivamente, la posibilidad del desarrollo evolutivo de las facultades del conocer del hombre depende de este principio de una finalidad formal de la naturaleza que garantiza que la misma ha sido dispuesta en un sentido de algún modo racional como para favorecer un adecuado uso y desarrollo de las facultades del conocer del hombre. En ese sentido "el éxito del despliegue de las facultades de conocer del ánimo humano – señala Oscar Cubo– no está garantizado por sí mismo, sino que depende de su encuentro con la materia y la naturaleza. Es decir, el desarrollo de las facultades del conocer del hombre sólo es posible si se da una suerte de "gegenseitige Entsprechung" o "reziproker Zweckmassigheit" entre dichas facultades y la constitución empírica de la naturaleza" (Cubo: 198). Esta "reziproker Zweckmassigheit" dibuja una suerte de historia o, si se quiere también, de prehistoria acerca del encuentro del hombre con su entorno. Desde el punto de vista de las categorías del entendimiento y de las reglas de la Razón esta "reziproker Zweckmassigheit" se revela contingente. Sin embargo, es postulada por el uso lógico del Juicio reflexionante como una condición para la conceptualización y organización de las

leyes empíricas de la naturaleza. Pero este postulado cumple esa función no porque sea una ley para la constitución de la objetividad sino porque se presenta como una *conditio sine qua non* para el despliegue de las facultades del conocer del hombre sin el cual tampoco el conocimiento sería posible.

El último apartado del libro es un pequeño, pero sugerente texto de conclusiones intitulado "Universalidad e intersubjetividad en la filosofía crítica de Kant". Allí Cubo Ugarte culmina su investigación acerca del "giro subjetivo" de *Kritik der Urteilskraft* dentro de la filosofía critica de Kant, presentando tres nociones distintas de universalidad e intersubjetividad. Las dos primeras tienen un carácter objetivo porque depende de los principios supremos del entendimiento y de la razón práctica. Son las conocidas nociones de universalidad e intersubjetividad vinculadas al ámbito del conocimiento teórico y al ámbito práctico de la moralidad que han sido tratadas por Kant en sus obras, *Kritik der reinen Vernunft* y *Kritik der praktischen Vernunft*. Pero la tercera de las nociones de universalidad e intersubjetividad que Oscar Cubo quiere enfatizar en el contexto de su investigación, es una noción que podría calificarse de "subjetiva" porque depende de la idea de *sensus communis aestheticus* de la *Kritik der Urteilskraft.* Por muy extraño que pueda parecer el autor nos dice que esa idea de universalidad "subjetiva" concierne a la organización interna de las facultades del conocer de ser humano. Vemos entonces que la idea de *sensus communis aestheticus* se revela no solo como una noción clave para entender el sentido de la fundamentación de las pretensiones de universalidad y necesidad de los juicios del gusto. El fundamento subjetivo de las pretensiones de validez de los juicios puros del gusto es efectivamente el libre juego del entendimiento y la imaginación. Pero, según Oscar Cubo, la noción de *sensus communis aestheticus* dibuja una idea de una "universalidad subjetiva" entre todos los hombres en la medida en que termina de darle unidad a la constitución de nuestras facultades del conocer. Dicho de otro modo el *sensus communis aestheticus* a la vez que desempeña la función de fundamento subjetivo de los juicios estéticos acerca de lo bello, tiene un carácter "constitutivo" de la organización interna de las facultades del conocer del hombre. Así esta consideración de la función del *sensus communis aestheticus* nos permite completar la visión unitaria de nuestras facultades del conocer. A través de ella descubrimos la presencia de un sentido "subjetivo" de universalidad e intersubjetividad que va más allá del plano teórico-práctico y favorece la comunicación, el acuerdo y la empatía entre los hombres. La posibilidad de compartir con otros hombres sentimientos comunes nos permite dar ese salto que conduce a ponernos en el lugar del otro – suponiendo que una experiencia de ese tipo pueda ser alcanzada– , y también a entender la razón que nos lleva a emocionamos ante lo mismo. Por eso, como muy bien lo ha hecho notar el profesor Rivera de Rosales en el prólogo a este libro, este modo de constitución de la subjetividad que Oscar Cubo ha analizado minuciosamente en el transcurso de su investigación, exhibe también un carácter transcendental, normativo, ya que es una de las condiciones que hacen posible la comunicación intersubjetiva, el encuentro con el otro y finalmente, la constitución de una comunidad humana plena. Precisamente aquella comunidad que ha de fundarse no sólo en la posibilidad de compartir objetos y acciones universales, sino también en el encuentro de sentimientos y emociones con los demás. Esta dimensión intersubjetiva, comunitaria del sujeto se revela entonces como la dimensión más profunda de la subjetividad y es lo que Kant llama humanidad en toda la complejidad y el esplendor de sus matices. Humanidad que es entendida también como una tarea colectiva que siempre debe ser mejorada como la misma libertad, porque la subjetividad y la comunidad universal que la constituye en lo más íntimo de su ser, nunca es algo dado, no es una *res,* sino una acción y también un ideal regulativo que nos impulsa a seguir caminando en búsqueda de una humanidad lo más plenamente realizada.

Daniel Mariano Leiro

Carrasco Conde, Ana: *La limpidez del mal. El mal y la historia en la filosofía de F.W.J. Schelling*. Madrid: Plaza y Valdés Editores, 2013, 289 págs.

F.W.J Schelling, según los rótulos habituales, es clasificado como un filósofo idealista. Con tal designación Schelling no solamente queda emplazado y circunscrito a una determinada corriente